

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.  
En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale  
LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.  
EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.  
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40.

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO  
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## CIRCULAR NUM. 511.

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial, número 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos alcaldes. Oviedo y Setiembre 9 de 1859. — Toribio Rubio Campo.

Manuel Diaz Valdés, de San Cucufato en Llanera, para la Habana.

Manuel Rodriguez, de Lugo, idem.

Francisco Diaz, de Villardeoveyo, idem.

Ramon Valdés Quijo, de San Cucufato, idem.

Paulino del Collado Perez, de Robellada en Onis, idem.

Gonzalo Alonso, de Sebarga en Amieba, para Cuba.

José Anduengo, idem.

Miguel Pelaez Carrera, de Hontoria en Llanes, para la Habana.

Ramon Fernandez, de Maros, idem.

Leon Casariego, idem.

Manuel Pulido, idem.

Delfin Garcia, idem.

José de la Ballina, de Camona, en Villaviciosa, idem.

José Garcia, de San Justo, idem.

José Mijares Rionda, de Isla en Colunga, para idem.

Celestino Antonio Alonso, de Riveras en Soto del Barco, idem.

Benigno Diez Santa Eulalia, de Tinéo, idem.

Pascual Garcia, de Ferreros, Rivera de Arriba, para Cuba.

Manuel Garcia, de Murias en Candamo, idem.

Rosendo Perez, de Valdebarzana Villaviciosa, para la Habana.

Juan Manuel Piñera, de Careñes, idem.

Manuel Fernandez, de Carda idem.

Francisco Riva Sariego, de Miravalles, Leandro Martinez Viademonte, de Tapia en Castropol, idem.

Fernando de la Uz Fuertes, vecino de Truébano en Tinéo, idem.

Rosendo Fernandez Valdés, de Viabelez Franco, idem.

Benifacio Magadan y Guzman, de Grandas de Salime, para Cuba.

José Maria Fernandez, de Trabada, idem.

Celestino Suarez y Garcia, de Trasmonte en las Regueras, para la Habana.

Bernardino Bernardo de Quirós, idem.

Vicente Roque Manuel Gonzalez, de Vega de Navia para idem.

Juan Perez, idem.

José Fernandez del Pontigon, de Barcia en Valdes, idem.

Manuel Gonzalez San Julian, de Nora en Oviedo, idem.

Leandro Fernandez, idem.

Ramon Fernandez, de Olloniego, idem.

José Alvarez Santullano, de esta ciudad, soltero, para la Habana.

## ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA  
de Oviedo.

Estando prescrito por el reglamento vigente de las universidades, que todos los años se distribuyan premios extraordinarios entre los alumnos que hayan recibido sus grados académicos con la nota de Sobresaliente, y que los ejercicios de oposicion á aquel premio se verifiquen en los seis últimos dias del presente mes; los alumnos que se hallen adornados de aquel requisito y quieran mostrarse aspirantes al concurso por el año académico de 1858 á 1859, presentarán sus instancias en la secretaría de esta escuela, en la inteligencia de que trascurrido este plazo tendrán lugar á ser admitidos al concurso: advirtiéndose que en virtud de lo dispuesto

en real orden de 18 de Julio último, los que terminaron su carrera con dispensa del sétimo año de la facultad de derecho no tienen opcion al premio extraordinario de licenciado.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia y estrados de esta escuela.

Oviedo 4.º de Setiembre de 1859 — De orden del señor-rector, Benito Canella Meana.

COMISARIA DE GUERRA  
de Oviedo.

El comisario de Guerra inspector de provisiones de esta plaza.

Hace saber: que en virtud de disposicion del Excmo. señor Director general de administracion militar, comunicada por el señor intendente militar del distrito en 5 del actual debe procederse á subastar el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos del ejército y guardia civil estantes y transeuntes por esta capital por el sistema misto, señalando para este acto el dia 18 del corriente y hora de las doce de su mañana en el edificio de la Vega, bajo el pliego de condiciones vigente, adiciones y modificaciones introducidas en él hasta el dia, á mas del particular formado al efecto por esta comisaría, que se hallan de manifiesto en mi despacho, calle de la Platería, número 1.º, piso principal: Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se recibirán por el término de dos horas, en los cuales deberá espresarse por letra claramente, el número de raciones que ofrezcan entregar por cada una fanega de trigo de segunda clase del pais por la medida de Castilla, que la administracion militar le facilite; siendo de cuenta del contratista la distribucion del suministro de pienso y almacenaje, tanto de estos artículos como del trigo, sin que por ello se le abone retribucion alguna; debiendo presentar fiador de abono á juicio del tribunal de subasta que garantice su proposicion. Oviedo 7 de Setiembre de 1859. — Manuel Martinez Tenaquero.

COMISARIA DE GUERRA  
de Gijón.

El comisario de guerra habilitado é inspector de trasportes de esta plaza.

Hace saber: Que no habiendo causado remate las subastas celebradas en esta comisaria el 22 de Agosto próximo pasado y 3 del actual para contratar a mrs. el suministro de pan y pienso, por el término de un año á contar desde 1.º de Octubre del presente á fin de Setiembre de 1860, se saca nuevamente á licitacion por sistema misto, segun lo dispuesto por el señor intendente militar de este distrito en 5 del actual, lo cual tendrá lugar en esta citada comisaria el dia 18 del corriente á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que desde hoy se halla de manifiesto en este ministerio.

Las proposiciones serán en pliegos cerrados, espresando en ellas claramente por letra el número de raciones de pan de 24 onzas una, que se comprometan entregar por cada fanega castellana de trigo del pais que facilite la administracion militar y los proponentes serán acompañados de fiadores de abono, ó al menos sus proposiciones garantizadas con la firma de persona conocida y de arraigo á juicio del tribunal del remate. Gijón 7 de Setiembre de 1859. — Jorge de Vivero y Auge.

## Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Oviedo.

Hallándose vacante la plaza de corneta ó tambor de la compañía que hace el servicio en esta provincia, se avisa á los que licenciados del ejército procedan de dichas clases y les convenga obtenerla, se me presenten á efecto de proceder á la admision de aquel en quien concurren mejores circunstancias. — El comandante, Lorenzo Paz Goday.

B.O. 10-IX-1892 n.º 142

3

# Junta de ventas de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Relacion de los censos de menor cuantía cuyas redenciones han sido aprobadas por la misma en sesion de 31 de Agosto último, con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Número del inventario adicional.	NOMBRES.	Corporacion á que se pagaban.	Rédito.	Capitalizacion.
<i>Beneficencia.</i>				
985	D. José Menendez y otros.....	Obra-pia para dotar estudiantes y doncellas.	61 »	762 50
<i>Instruccion pública.</i>				
2725	Doña Josefa Salas Doriga y otro.....	Obra-pia de Bello.....	54 58	545 80
2990	D. Manuel Noriega.....	Idem de Mier.....	16 50	165 »
2991	Manuel Fernandez Prieto.....	Hospital de Nuestra Sra. de Mater-Christi.	5 18	31 80
2991	José Lorenzo.....	Idem.....	5 »	50 »
2996	Ventura Gonzalez Llanos.....	Obra-pia de Piloñ.....	25 9	230 90
2997	Pablo Gonzalez Villamil.....	Cofradia de San Pablo.....	4 »	40 »
2998	Diego Garcia Lorero y otros.....	Hospital de Santiago de Luearca.....	583 98	4799 75
				5665 25
<i>Ordenes militares.</i>				
44	D. Rafael Rodriguez.....	Encomienda de San Juan de Villapañada.	29 8	290 80
46	Ramon Ruiz.....	Idem.....	49 68	496 80
47	Joaquin Fernandez Reguera y otros.....	Idem.....	56 »	560 »
48	José Menendez y otros.....	Idem.....	41 40	414 »
49	José Fernandez Marinas.....	Idem.....	60 72	739 »
52	José Alvarez y otro.....	Idem.....	58 64	386 40
56	Manuel Evaristo Areces y otro.....	Idem.....	56 80	568 »
57	José Valledor.....	Idem de Portomarin.....	26 84	268 40
58	Exmo. señor marqués de Vallehermoso.....	Idem de San Juan de Villapañada.....	14 54	145 40
59	D. Javier Gonzalez.....	Idem.....	5 45	54 50
60	Doña Angela Rodriguez San Pedro.....	Idem.....	8 88	88 80
61	D. Ramon Cuervo.....	Idem.....	54 68	546 80
64	Pablo Fernandez Miranda.....	Idem.....	36 35	565 50
66	Tomás Miranda.....	Idem.....	56 55	565 50
67	Antonio Velazquez.....	Idem.....	28 85	288 50
68	Juan de la Fuente.....	Idem.....	15 44	154 40
69	José Alvarez.....	Idem.....	14 54	145 40
70	Doña Teresa Garcia.....	Idem.....	21 81	218 10
71	D. Antonio Fernandez.....	Idem.....	14 54	145 40
72	Juan Polledo.....	Idem.....	58 16	581 60
73	Benito Alvarez.....	Idem.....	58 16	581 60
74	Pedro Alvarez Rocha.....	Idem.....	52 94	329 40
75	Juan Alvarez.....	Idem.....	55 14	551 40
76	Manuel Alvarez Moro.....	Idem.....	10 42	104 20
77	Rafael Alvarez.....	Idem.....	25 62	256 20
78	Ramon de la Fuente.....	Idem.....	25 67	256 70
79	Juan Menendez.....	Idem.....	45 88	458 80
80	José Lopez.....	Idem.....	16 55	165 50
81	Javier Lopez.....	Idem.....	59 98	599 80
82	Pedro Alvarez.....	Idem.....	16 55	165 50
83	Antonio Alvarez.....	Idem.....	31 34	315 40
84	Eulogio Alvarez.....	Idem.....	16 55	165 50
85	Manuel Garcia.....	Idem.....	16 55	165 50
86	Ramon Lod ez.....	Idem.....	54 97	549 70
87	Idem.....	Idem.....	62 70	1254 »
88	Francisco Lopez Siso.....	Idem.....	11 45	114 50
89	Antonio Alonso.....	Idem.....	12 72	127 20
90	Antonio Fernandez Fabariego.....	Idem.....	55 65	556 50
91	Toribio Amor.....	Idem.....	14 9	140 90
92	Ramon Martinez.....	Idem.....	18 62	186 20
93	José Lopez Gigante.....	Idem.....	49 7	490 70
94	Pedro Lopez Garapiño.....	Idem.....	128 15	2362 60
95	Juan Martinez.....	Idem.....	69 6	1581 20
96	Alvaro Martinez.....	Idem.....	74 51	1490 20
97	José Lopez del Gascajal.....	Idem.....	79 97	1599 40
98	Idem.....	Idem.....	90 »	1800 »
99	Pedro Alvarez.....	Idem.....	24 55	245 50
100	Juan Gonzalez.....	Idem.....	79 52	1590 40
101	José Gonzalez.....	Idem.....	57 71	577 10
102	Idem.....	Idem.....	7 89	78 90
105	Joaquin Gonzalez.....	Idem.....	32 48	324 80

## COMISION DE VENTAS de bienes nacionales de la provincia de Oviedo.

Por disposicion del señor gobernador civil de esta provincia y en virtud de las leyes de 4.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento se sacará pública subasta en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el dia 20 de Octubre próximo á las doce en punto de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma, y escribano don Fernando Alvarez del Mauzano.

B.O. 10-IX-1892 n.º 142

### Bienes de corporaciones civiles.

#### INSTRUCCION PUBLICA.

##### Partido de Lena.

##### RUSTICAS.—MENOR CUANTIA.

Número 312 del inventario.—Una tierra, en término de la Vega de San Pedro, parroquia de Loredo, concejo de Mieres, procedente de las escuelas públicas de esta ciudad, de segunda calidad, de secano, conteniendo 28 avellanos, que lleva en arrendamiento Isidoro Garcia. Linda N. con bienes de don José Sampil y otros, S. herederos de Cañedo, E. el Estado y O. comunes. Su cabida es de 1 1/4 dias de bueyes (16,32 áreas) Se ha capitalizado por la renta de 32 reales graduada por los peritos, en 720 y tasada en 800 por los que se subasta.

314. Un prado en idem idem, procedente de idem, de segunda calidad y secano, con 20 castaños y 6 avellanos chicos, que lleva en arriendo Manuel Garcia. Linda al N. bienes del Estado, S. Pedro Fernandez, E. camino y O. herederos de Cañedo y otros; su extension es de 6,33 dias de bueyes (80.30 áreas). Ha sido tasado en 2,000 reales y capitalizado por la renta de 96 graduada por los peritos, en 2,160, tipo para la subasta.

314. Una tierra labradío, sita en idem idem, de la misma procedencia, de primera y segunda calidad y secano, con 16 avellanos, 2 cerezos, un pomar y un nogal; la lleva en arrendamiento Manuel Garcia. Linda al N. Teresa Villa y otros, S. camino, E. Pedro Fernandez y O. don José Sampil; su extension es de 2 1/2 dias de bueyes (32.52 áreas). Se ha capitalizado por la renta de 112 reales que la gradúan los peritos, en 2,520 y tasada en 3,350. tipo para la subasta.

Se incluye en la anterior tasacion una huerta de hortaliza, que aunque está separada por una pared de la finca relacionada pertenece á ella y está comprendida en la superficie de la misma.

315. Un corral y pajar, sito en idem idem, de igual procedencia, que lleva en arrendamiento Manuel Garcia; la superficie es de 0,22 áreas. Linda al

(Se continuará)

Notantojana, S. bienes del Estado, O. idem y E. camino: su construcción es mala. Ha sido tasado en 160 reales y capitalizado por la renta de 12 que produce en 270, tipo para la subasta.

Estas fincas están inventariadas como rústicas por estar destinadas al uso exclusivo de la labranza, y como tales se han capitalizado.

316. Una tierra de labradío, prado y castañedo en idem, de igual procedencia, de buena calidad, conteniendo además del castañedo 12 avellanos; la lleva en arriendo Manuel García, menor. Linda al N. y E. camino, S. prado y O. herederos de don Valentín Cañedo. Su cabida es de 8 1/4 días de bueyes (102,32 áreas). Se ha capitalizado por la renta de 208 reales graduada por los peritos, en 4,680 y tasado en 5,760, tipo para la subasta.

317. Una casa y establo con su pajar, sita en idem idem, de la misma procedencia, que lleva Manuel García, menor: su construcción es mala; ocupa una superficie de 0,71 áreas. Linda al N. antojanas, S. y O. bienes del Estado y E. corral, de la misma procedencia, que lleva Manuel García, mayor. Se ha capitalizado por la renta de 9 reales que resulta producir en 202 reales 50 céntimos, y tasada en 400, tipo para la subasta.

Esta finca se encuentra en idéntico caso que la señalada con el número 315 del inventario.

#### Partido de Belmonte.

607. El prado denominado de la Matiega, sito en término de Pumar, parroquia de Malleza, concejo de Salas, procedente de la escuela de niñas de dicha parroquia, de buena calidad y regadío, con 10 manzanos y 2 cercos; la lleva Andrés Álvarez; su extensión es de 3 1/4 días de bueyes (9,43 áreas). Linda a O. sebe y camino, P. y M. el llevador y N. sebe de pared. Ha sido tasado en 1,350 reales y capitalizado por la renta de 68 graduado por los peritos en 1530, tipo para la subasta.

608. El prado llamado de la Pega, sito en término de dicha parroquia, de igual procedencia, que lleva Antonio García, de la Arguera, de buena calidad y regadío, de 1,2 de bueyes, prodiviso con otro de la llevadora, (6,29 áreas), cerrado sobre sí. Linda O. sebe y reguero de la Pega, P. sebe y monte, N. reguero y M. pared y camino. Tasado en 1,200 reales y capitalizado por la renta de 60 graduada por los peritos en 1,350, tipo para la subasta.

609. Una tierra llamada del Monte, en la eria del Candano, término de dicha parroquia, de ínfima calidad y secano, de 1 1/4 días de bueyes, (15,72 áreas). Linda O. Ramon Fernandez, P. y N. el llevador y M. camino.

Otra idem llamada del Merencal, en idem idem, de ínfima calidad y secano, de 1 1/4 días de bueyes (3,14 áreas). Lin-

da O. Camela Riesgo, P. y M. doña Josefa Barlete y N. pared y Juan Villar.

Las anteriores fincas procedentes de la mencionada escuela de niñas, las llevan en arriendo Juan y Ramon Fernandez, conviniendo venderlas reunidas según los peritos. Han sido tasadas en 1,100 reales y capitalizadas por la renta de 55 graduada por los peritos en 1,235, tipo para la subasta.

610. La tierra llamada Boca la Caleyá, sita en Folguerosa, en dicha parroquia y de la misma procedencia, de ínfima calidad y secano, que lleva Manuel Prada, de 1 y 1/2 días de bueyes (18,87 áreas). Linda a O. y N. el llevador, P. pared y carretera y M. sebé y camino. Ha sido tasada en 1,100 reales y capitalizada por la renta de 55 graduada por los peritos en 1,237 reales 50 céntimos, tipo para la subasta.

611. El prado llamado Pradin de las Rivas, en término de este nombre, en idem idem, de idéntica procedencia, que lleva Juan Gonzalez de la Fuente, de mediana calidad y regadío, de un día de bueyes (12,58 áreas). Linda O. castañedo del llevador, P. sebe y castañedo de Francisco Rodriguez, N. prado del llevador, y M. sebe y castañedo de Francisco Martinez. Contiene 2 nogales y 4 manzanos. Ha sido tasada en 1,600 reales y capitalizada por la renta de 80 graduada por los peritos, en 1,800 reales tipo para la subasta.

#### Bienes del Estado.

##### Partido de la capital.

58. Una finca de prado, llamada las Molineras, sita en Aramil, concejo de Siero, procedente del Estado, de mala calidad, que lleva Leoncio Vigil, de extensión de 12,58 áreas. Linda E. y S. bienes del llevador, O. don Luis Vigil y N. rio.

Otra idem de idem, llamada Mata bueyes, sita en idem de igual procedencia, que lleva el mismo de tercera calidad, con 6 robles, 40 alisos, seis álamos y un castaño, de 37,74 áreas. Linda E. bienes de Ezequiel Rodriguez, S. y O. rio, y N. cauce de un molino.

Las anteriores fincas conviene venderlas reunidas según los peritos: han sido capitalizadas por la renta de 34 reales que producen en 765 reales, y tasadas en 1,650 reales por los que se subastan.

58. Otra idem, de prado, llamada del Molino, en idem idem, de igual procedencia, que lleva el mismo Vigil, de segunda calidad, con 40 pumares, 2 castaños, 30 parras de avellano y 14 alisos, de 40,88 áreas. Linda E. Francisco Gutierrez, S. cauce de un molino, O. Ezequiel Rodriguez, y N. el llevador. Se ha capitalizado por la renta de 46 reales, que resulta producir en 1,055 y tasada en 2,000 reales, por los que se subasta.

58. Otra idem a prado y labor llamada la Pumarada, sita en idem, de la misma procedencia, de segunda calidad conteniendo 20 pumares y 34 parras de avellano, de 56,61 áreas. Linda E. y O. bienes del llevador, S. otros de esta procedencia, y N. Francisco Gutierrez. Se ha capitalizado por la renta de 55 reales, que produce en 1,237 reales y tasada en 2,400, tipo para la subasta.

59. Otra idem, de prado pumarada y pasto, llamada Pumarada de la Veiga, sita en San Martino, concejo de Siero, de igual procedencia que las anteriores, de tercera calidad, que lleva Joaquin Rodriguez, de 95,92 áreas. Linda E. sebe, que la cierra, S. idem, O. idem y calleja, y N. don Manuel Pelayo. Se ha capitalizado por la renta de 78 reales 21 céntimos, que resulta producir, en 1,759 reales 75 céntimos, y tasada en 3,225 reales, por los que se subasta.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan a subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y se pagarán estos en 10 plazos iguales de a 10 por 100 cada uno. El primero a los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6, de la ley de 1.º de Mayo último y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 5 por 100 anual en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Según resulta de los antecedentes que obran en la administración de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas espresadas en el anterior anuncio no tienen otras cargas conocidas que las que se manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.ª A la vez que en esta capital se celebrarán otras subastas en igual día y hora en Lena y Belmonte, respecto de las fincas anunciadas que radicasen en los respectivos partidos judiciales.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los propios de beneficencia é instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos y los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oviedo 9 de Setiembre de 1859.—El comisionado principal de ventas, Cefirino Garcia de Taranco.

Don José María Bustelo y Cancio, juez de primera instancia de esta ciudad de Oviedo y su partido.

A todas las personas que el presente edicto vieren, participo: que en este juzgado se recibió el exhorto que dice: «Don Fernando Armendi, teniente alcalde mayor juez de partido de Guanajay y su jurisdicción por S. M.—Al señor juez de primera instancia de Oviedo, con las formalidades de estilo, hago saber: que desde quince de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho le fué dirigido exhorto a consecuencia de los autos formados por el fallecimiento intestado de don Manuel Menendez, natural de dicha ciudad, vecino que fué de Cayajabos, soltero, de treinta y tres años de edad y ejercicio labrador, para la convocatoria de sus herederos, habiendo dejado por bienes un caballo con sus arreos y la ropa y renglones del uso común; y como aun no se han recibido las resultas de las repetidas diligencias, he dispuesto dirigir el presente recordatorio, con el fin de que tenga efecto la diligencia recomendada. Y por lo tanto de parte de S. M. nuestra Reina doña Isabel II (Q. D. G.) requiero á V. S., y de la mia le ruego y encargo se sirva ordenar el cumplimiento de la diligencia suplicada, ofreciendo hacer lo mismo cuando sus escritos vea. Dado en Guanajay á seis de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Fernando de Armendi.—Por mandado de S. S., José Seoane.

En su vista recayó el siguiente

#### AUTO.

«Recibidos en la tarde de ayer la comunicación de la secretaria de gobierno del tribunal superior que precede, y el exhorto del señor alcalde mayor y juez del partido de Guanajay en la Isla de Cuba. Acúsese de todo recibo por conducto del ilustrísimo señor regente. Entérese de una y otro á los herederos de don Manuel Menendez, mencionado en los mismos, si pudiese averiguarse quiénes fuesen, y se les cite y emplace, para que por sí ó á medio de apoderado competente autorizado concurren á dicho juzgado dentro del término de cuatro meses á deducir el derecho de que se crean asistidos en el espediente de intestado de aquel; con apercibi-

nimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar. Y si no pudiesen descubrirse, se les ame, cite y emplazé á medio de edictos que se fijarán en el paraje de costumbre por término de treinta dias y se insertarán en el Boletín oficial de la provincia. Y de así verificado todo, se devuelva el expediente por el mismo conducto. Juzgado de Oviedo y Agosto diez y nueve de mil ochocientos cincuenta y nueve. — José María Bustelo y Cancio. — Ante mí, José Gregorio Quiros. Para que conste y tenga efecto lo estimado libro el presente en Oviedo á primero de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. — José María Bustelo y Cancio. — Por su mandado, José Gregorio Quiros.

Don Juan Lopez Ferrerria, Juez de primera instancia de este partido de Llanes, en la provincia de Oviedo

A los señores gobernadores, jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y demás autoridades civiles y militares, encargadas de la administración de justicia. Protección y seguridad pública, saludo atentamente y hago saber: Que en este mi juzgado y por testimonio del infrascrito se instruye causa criminal contra Maria Coro, vecina de los Callejos, en esta jurisdicción, por muerte causada á su convecina Salvadora Gutierrez, en la que se dictó auto de arresto contra la procesada, y apesar de las diligencias practicadas en su busca no pudo ser habida, por lo que en providencia del dia de ayer se acordado se libren exhortos á los señores gobernadores civiles de esta provincia y las de Leon y Santander, á fin de que se sirvan mandar insertarlos en los Boletines oficiales de las mismas, con inserción de las señas de la Maria Coro, con el objeto de que tenga efecto su arresto y remision á este juzgado con la seguridad debida.

Las señas personales de la Maria Coro son: Estatura regular, delgada de cuerpo, cara larga, ojos garzos, nariz afilada, color bueno, manchada de la rama, labios un poco gruesos, pelo castaño, edad diez y nueve años, un poco seria, y el mirar torbo.

Viste saya de sayal, otra de muleton con añadidura encarnada, otra de percal negro fino, otra pintada, elástico verde á medio uso, pendientes de feligrama, corales ordinarios, dengue con cinta de terciopelo liso, justillo blanco de maon con rayas azules, pañuelo negro con pintas en el campo, y zapatos, no lleva cédula de vecindad.

Y para que tenga efecto lo por mi acordado, libro el presente por medio del cual, en nombre de S. M. (Q. D. G.) exhorto y requiero á VV. SS. y de mi parte les ruego, que tan pronto como tengan noticia de la formacion de esta causa por medio de este despacho ú otro conducto, se sirvan dar las órdenes conducentes é instructivas para que por medio de sus subordinados se practiquen las pesquisas y mas diligencias precisas á conseguir la captura de la Maria Coro y su conduccion á este juzgado con toda seguridad; pues en hacerlo así se interesa la mejor administracion de justicia, ofreciéndome al tanto de iguales casos. Dado en Llanes á veinticinco de

Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Juan Ferreria. — Por mandado del señor juez, Francisco Garcia Ruenes.

Don Nicolás Antonio Suarez, juez de primera instancia de la villa de Cangas de Onís, y su partido.

A los señores jueces y demás autoridades de la provincia de Oviedo, hago saber: que en este mi juzgado, y escribanía del que autoriza, se ha recibido una Real provision de S. E. la audiencia territorial de esta provincia, con la Real sentencia dictada por la misma en veintinueve de Julio último relativa á la causa seguida en este juzgado contra Bernardo Begeda de cuarenta y dos años de edad, de estado casado, vecino de la parroquia de Sebares, ausente, y otros, por robo al párroco de Fios en la noche del once al doce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, en cuya Real sentencia, fué condenado entre otras penas el Begeda, á catorce años de cadena con interdiccion civil durante la condena, é inhabilitacion absoluta perpetua para cargos ó derechos políticos y sujecion á la vigilancia de la autoridad durante aquel mismo tiempo, y otro tanto mas que empezará á contarse desde el cumplimiento de la condena y á la indemnizacion al párroco de Fios robado, de mil ochocientos veinte reales por mitad con otro reo, mancomunadamente y en la mitad de las costas y gastos del juicio, todo á calidad de ser oido, si se presentare ó fuere aprendido, por lo que y en cumplimiento de dicha Real provision y Real sentencia en la misma inserta, he acordado en auto de este dia exhortar como lo hago á los señores jueces, alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demás autoridades, previa insercion en el Boletín oficial de esta Provincia, á las autoridades anunciadas de la misma, para que en nombre de S. M. (Q. D. G.) cuya autoridad en su Real nombre ejerzo, y rogándoles como les ruego, procedan á la captura del contenido Manuel Begeda de cuarenta y dos años, y si fuere habido disponer su remision con la debida seguridad á este juzgado; pues en acerlo así administrarán justicia, como yo lo haré siempre que se me pidiere.

Dado en la villa de Cangas de Onís y refrendado del asignario á veinticuatro de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Nicolás Antonio Suarez. — por su mandado, José Perez Fernandez.

El licenciado don Marcelino Florez de Prado, juez de paz de esta ciudad y su concejo, en funciones de juez de primera instancia de la misma.

A los que el presente vieren y de él tuviesen conocimiento, hago saber: que en este juzgado, y por origen del que refrenda, pende pleito de mayor cuantía, á instancia de don Ramon Rodriguez, don Francisco Alvarez y don Diego Gutierrez, vecinos de la misma, contra don Manuel Fernandez Carcaba, de Latores, en este concejo sobre que les garan-

tice la responsabilidad de ocho mil reales é intereses del seis por ciento que tomó á préstamo en ocho de Setiembre del año último, de don Antolin Francisco Rodriguez, de esta ciudad tambien. Comunicado traslado con emplazamiento y término de nueve dias al don Manuel para contestar la demanda, fué notificado por cédula; y en su virtud, por auto del veinte y seis del próximo pasado, se mandó llamarle por edictos, á fin de que dentro de cinco dias comparezca á contestar la espuesta demanda. Y cumpliendo con este provehido, se libra el presente, por el cual se cita, llama y emplaza á dicho don Manuel para que comparezca con arreglo á derecho á contestar la espuesta demanda, con apercibimiento de que trascurrido el mencionado término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Oviedo tres de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Marcelino Florez de Prado. P. S. M., licenciado don Fernando Alvarez del Manzano.

Don Menendo Valledor, juez de primera instancia del partido de Grandas de Salime.

Por el presente cito y emplazo por segunda vez, y término de cinco dias á don José Lopez Castrillon, vecino del lugar de Bullaso, concejo de Illano, en este dicho partido, para que en dicho término se presente en este juzgado por la escribanía del que autoriza, á contestar la demanda de tercería de dominio, que contra él y otros propuso don José Lopez Villabrille, del espresado Illano, en la inteligencia de que no lo verificando y concluso que sea aquel, se sustanciará el asunto con los estrados del juzgado y le pararán entero perjuicio las diligencias sucesivas.

Dado en Grandas de Salime á seis de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Menendo Valledor. — De su mandado, Pedro Antonio Soto.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES DECRETOS.

No habiendo producido efecto, por falta de licitadores, las dos subastas celebradas en virtud de Reales Ordenes de 16 de Mayo y 15 de Julio últimos para contratar la construccion de ocho cabriolés con destino á la conduccion del correo entre Zaragoza y Barcelona, de acuerdo con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de la Gobernacion para contratar, sin las formalidades de subasta pública el expresado servicio, por estar comprendido el presente caso en el párrafo octavo del art. 6.º de mi Real decreto de 27 de Febrero de 1851.

Dado en San Ildefonso á veintiseis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

No habiendo ofrecido resultado, por falta de licitadores, las subastas celebradas para contratar la conduccion del correo diario entre Avila y Béjar, y estando comprendido este caso en la escepcion octava, art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, de conformidad con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de la Gobernacion para que proceda á contratar el espresado servicio sin las formalidades de subasta pública.

Dado en San Ildefonso á veintiseis de Agosto de mil ochocientos cincuenta y nueve. — Está rubricado de la Real mano. — El ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Se hallan vacantes las plazas de médico y capellan de la goleta *Carmela*, que sale del puerto de Luarca para la Habana.

Las personas que quieran aspirar á dichas plazas pueden entenderse con el armador don Antonio Garcia de Trio, de Luarca, quien les enterará de las condiciones que han de tenerse á la vista por una y otra parte. 2

Está vacante la plaza de capellan en la *Villa de Gijon*, que sale para Puerto Rico y Habana. El señor sacerdote que la quiera ocupar, se puede poner de acuerdo con el armador de dicho buque don Anselmo Palacio. 3

### A los asturianos.

#### *Album de un Viaje por Asturias.*

Despachada en pocos dias la primera tirada de esta interesante obra, del señor don Nicolás Castor de Gaunedo, que su autor y editor, han dedicado á S. M. la Reina al visitar el año último nuestra provincia, se ha hecho una segunda edicion, que participamos á nuestros paisanos está tambien á punto de agotarse.

Escusamos encarecer la importancia que encierra para todo asturiano un libro en que se registran nuestras gloriosas tradiciones.

Consta de 13 y medio pliegos de esmerada impresion, y se vende al ínfimo precio de 6 reales cada uno, en la librería de don Rafael Cornelio Fernandez, calle del Sol, número 2.

Se hallan vacantes las plazas de médico y capellan del bergantin goleta «*Villa de Luarca*,» de la carrera de América. Los que deseen optar á ellas, se dirigirán á don José Maria Alvarez, armador de dicho buque, y vecino de Luarca. 12 7

A voluntad de su dueño se vende la casa de dos pisos, sita en la calle del Crucero de la villa de Luarca, señalada con el número 4 y en que habita don Juan Manuel Perez Cuerdas. Está libre de toda carga; y los que la quieran comprar, pueden entenderse con doña Jacinta Gonzalez de Anciola, del mismo Luarca.

Oviedo: imp. de D. D. G. Solis.